



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Propuesta de Alcaldía de aprobación de la periodicidad de las sesiones plenarias.
Expte.: 919/2023.

Antecedentes. –

Constituida la corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, procede determinar la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Fundamentos de derecho. –

1. – Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria, que pueden ser, además, urgentes. (Artículo 46.1 Ley 7/85, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. – En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las corporaciones locales se ajusta a las siguientes reglas:

«a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes; y cada tres, en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

...».

Visto lo dispuesto en los anteriores artículos, la población del municipio y lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, han reducido las materias cuya aprobación es competencia del Pleno, lo que hace que en ocasiones no haya asuntos que tratar en el Pleno, la Alcaldía, previo debate en Junta de Portavoces celebrada el 29 de junio de 2023, propone:

«El ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria los últimos lunes de cada dos meses, a las veinte horas, en primera convocatoria, y a las veinte treinta horas, en segunda. En los meses de agosto y diciembre no se celebrará Pleno por tratarse de una época de festividades, pudiendo la Alcaldía-Presidencia por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos, por causa justificada, adelantar dichas fechas y horas, retrasarlas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, así como suspenderlas.

Por lo tanto, se celebrarán Plenos los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.



Todo ello se entiende sin perjuicio de los Plenos extraordinarios que se convoquen en los casos que sean necesarios».

En Briviesca, a 1 de agosto de 2023.

El alcalde,
José Solas Martínez